

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° **2801** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **17 AGO 2023**

VISTO:

El expediente Administrativo N° 360376-D-2023, de fecha 17/08/2023; instada por el (la) administrado(a) DE LA PEÑA LEIVA, Mario Ramiro, quien solicita incorporación de giro a fin o complementario, al giro Autorizado, para el establecimiento ubicado en el Jr. Cajamarca N° 301 – Jr. Ancash – N° 1010 - 1012 – PRIMER PISO - Huancayo, y el Informe N° 02108-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N°4366; relacionado al expediente N° 360376-D-2023; de fecha 17/08/2023, por el (la) administrado(a) DE LA PEÑA LEIVA, Mario Ramiro, identificado con DNI N°20010395, representante de la Empresa “DISTRIBUIDORA DE LA PEÑA S.C.R.L.” Solicita incorporación de giro a fin o complementario, al giro Autorizado con Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios N° 01951-2003; Declaración de Giro de Permanencia en el Giro Autorizado N°01007 de fecha 25/01/2007, Solito ampliación de Giro para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Ítem 108 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Cajamarca N° 301 – Jr. Ancash – N° 1010 - 1012 – PRIMER PISO - Huancayo, para la actividad económica “VENTA DE ABARROTES Y BEBIDAS REFRESCANTES AL POR MAYOR Y MENOR - BAZAR ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” declarando en su Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, que su establecimiento comercial cuenta con un área de 335.00 m².

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, se tiene en cuenta la Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019), que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 360376-D-2023; con la cual se solicitó incorporación de giro a fin o complementario, al giro Autorizado para el establecimiento ubicado en el Jr. Cajamarca N° 301 – Jr. Ancash – N° 1010 - 1012 – PRIMER PISO - Huancayo, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es PROCEDENTE su solicitud de incorporación de giro a fin o complementario, al giro Autorizado.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2022-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de incorporación de giro a fin o complementario, al giro Autorizado, solicitado por el (la) administrado(a) DE LA PEÑA

LEIVA, Mario Ramiro, representante de la Empresa "DISTRIBUIDORA DE LA PEÑA S.C.R.L." instado mediante expediente administrativo N° 360376-D-2023; consecuentemente incorpórese los giro a fin o complementario, al giro Autorizado la Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Cajamarca N° 301 – Jr. Ancash – N° 1010 - 1012 – PRIMER PISO - Huancayo, para la actividad económica "VENTA DE ABARROTES Y BEBIDAS REFRESCANTES AL POR MAYOR Y MENOR - BAZAR ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento, no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaria Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.Archivo
GPEyT/JTML/amm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelím T. Meza León
GERENTE